



## NEWSLETTER

NOVIEMBRE 2017 · Año 11 · Nº 109

### NOVEDADES DEL MES

ARBA – Reempadronamiento de contribuyentes

AFIP – Domicilio electrónico – Extensión de plazo

### RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART para personal doméstico

Medios de pago – Limitación al uso de efectivo

## NOVEDADES DEL MES

### **ARBA – REEMPADRONAMIENTO DE CONTRIBUYENTES**

Los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán actualizar datos referidos a su actividad económica para homologarlos en función del nuevo nomenclador NAIIB-18, que fue aprobado recientemente por la ARBA y registrará desde el año que 2018.

El NAIIB es el código de actividades económicas utilizado por la provincia de Buenos Aires y su clasificación sirve, a los fines tributarios, como base para definir las exenciones y alícuotas que se aplican en Ingresos Brutos.

El director de ARBA explicó que "para adecuarse al nuevo nomenclador, los contribuyentes tendrán que homologar los datos sobre su actividad mediante un simple trámite digital que se realiza en nuestra página web".

Esta actualización de información es obligatoria y habrá plazo para concretarla hasta el 31 de diciembre de 2017. Para cumplir con el trámite, los contribuyentes pueden acceder al enlace que la Agencia de Recaudación les está enviando al domicilio fiscal electrónico, o bien entrar a [www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar), ir a "Menú por impuesto" y escoger "Ingresos Brutos". En el ítem "Alta, baja y modificación" encontrarán la opción "Reempadronamiento de actividades", con un breve formulario para completar.

### **AFIP – DOMICILIO ELECTRONICO – EXTENSION DE PLAZO**

La AFIP extendió el plazo de los monotributistas para adherir al Domicilio Fiscal Electrónico, que vencía el 30 de septiembre de este año, hasta el 20 de diciembre de 2017.

Desde AFIP recordaron que se bloqueará la constancia de monotributo a quienes no adhieran. Además, destacaron la importancia de que cuando se adhiera al Domicilio Fiscal Electrónico, el monotributista ponga una dirección de correo electrónico y un teléfono celular para recibir las alertas de que tiene un mensaje con información sobre su situación fiscal.

## RECORDATORIOS DE INTERÉS

### ART PARA PERSONAL DOMESTICO

Les recordamos que por medio de la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), 38579 y 2265/14 respectivamente, se estableció el monto de las alícuotas para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Es por ello que, a partir del mes de noviembre de 2014, los empleadores del servicio doméstico están obligados a contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los eventuales accidentes de los empleados que cumplen tareas dentro de su hogar. El costo mensual del seguro fue definido en un esquema de aportes diferencial que los empleadores deben pagar a las ART según la cantidad de horas trabajadas semanalmente por el empleado.

Le recomendamos consultar a su asesor en seguros para realizar la afiliación respectiva.

### MEDIOS DE PAGO – LIMITACION AL USO DE EFECTIVO

Tal como hacemos todos los años en nuestro Boletín Informativo, les recordamos que siguen vigentes las normas (Ley 25345 y RG AFIP 1547/03) mediante las cuales la AFIP efectúa una limitación a los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000 (o su equivalente en moneda extranjera).

Dentro de los medios de pago admitidos para las citadas operaciones están los siguientes:

- Depósitos en cuentas de entidades financieras (cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas bancarias especiales para acreditación de remuneraciones).
- Giros o transferencias bancarias.
- Cheque común, librado a nombre del emisor de la factura, cruzado y con la leyenda "para acreditar en cuenta".
- Cheque de pago diferido, librado a nombre del emisor de la factura y cruzado.
- Cheque certificado.
- Cheque cancelatorio, librado a nombre del emisor de la factura.
- Cheque de terceros, respetando los requisitos exigidos según el tipo de cheque que se está transmitiendo y que citamos anteriormente.
- Tarjetas de crédito, de compra o de débito.

En el caso en que el contribuyente no cumpla con las citadas normas, los pagos realizados no surtirán efecto entre las partes ni frente a terceros, ni tampoco podrán computarse como deducciones o créditos fiscales a nivel impositivo (por ejemplo, no serán deducibles para el Impuesto a las Ganancias ni para el IVA).

En conclusión, no se pueden realizar pagos mayores a \$ 1.000 en efectivo. En dichos casos deben utilizarse los medios de pago antes citados, ya que en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicadas las

sanciones ya comentadas.

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.***

***Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***